



# Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 15 de diciembre de 2020

Número 5673-III

## CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 533 y se adiciona el 533 Bis a la Ley de Vías Generales de Comunicación

## Anexo III

Martes 15 de diciembre



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533  
Y ADICIONA EL 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE  
COMUNICACIÓN (Expediente 9423)

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma el artículo 533 y adiciona el 533 bis a la Ley de Vías Generales de Comunicación a cargo de los diputados Víctor Manuel Pérez Díaz y Carlos Elhier Cinta Rodríguez, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario de MORENA.

La Comisión de Comunicaciones y Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción VI; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

- I. En sesión celebrada el día 22 de octubre del 2020, en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, los diputados Víctor Manuel Pérez Díaz y Carlos Elhier Cinta Rodríguez, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron la Iniciativa que reforma el artículo 533 y adiciona el 533 bis a la Ley de Vías Generales de Comunicación.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533  
Y ADICIONA EL 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE  
COMUNICACIÓN (Expediente 9423)

- II. Ese mismo día, la Mesa Directiva de la Cámara Diputados, mediante oficio DGPL 64-II-1-2399 determinó que la referida Iniciativa fuera turnada a esta Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados para la elaboración del Dictamen correspondiente, asignándole el expediente número 9423.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En su Exposición de Motivos, los diputados promoventes señalan los siguientes argumentos para aprobar la Iniciativa en estudio, señalando lo siguiente:

Para el sector de las comunicaciones y transportes, las vías generales de comunicación son de vital importancia para el flujo comercial, traslado de mercancías y de movilidad de la población. A través de ellas se permite las múltiples conexiones entre las comunidades.

Asimismo, mediante las vías generales, el Estado debe establecer una óptima operación en cuanto a su mantenimiento y garantizar el buen funcionamiento generando un desarrollo económico fuerte y sostenible para el país.

De acuerdo con el Banco Mundial, las carreteras están entre los activos públicos más importantes en cualquier país; la construcción y mejora de vialidades conllevan de manera inmediata, y en algunas ocasiones de forma dramática, beneficios a los usuarios, a través de más y mejores accesos a hospitales, escuelas y mercados, mejorando también la comodidad, la velocidad y la seguridad, con menores costos de operación vehicular.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533  
Y ADICIONA EL 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE  
COMUNICACIÓN (Expediente 9423)**

La Red Carretera Nacional (RCN) de México tiene una longitud mayor a 750,000 kilómetros, incluidos casi 51,000 kilómetros de carreteras federales y cerca de 11,000 kilómetros de autopistas de cuota. De acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de estas vías se desplaza más de 55 por ciento del total de la carga, así como 97 por ciento de los pasajeros a nivel nacional.

Es evidente que el buen funcionamiento de la RCN resulta vital para la economía de nuestro país; desafortunadamente, esta importancia estratégica ha hecho de nuestras vías de comunicación, un blanco de la delincuencia.

Como una preocupante expresión de ésta, en los últimos años se han multiplicado en diversas entidades (Baja California, Colima, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Querétaro, Zacatecas, entre otros), la "toma de casetas" por grupos que, en algunos casos mediante el uso de la violencia en contra de operadores y usuarios, toman control de las plazas de cobro, impiden la recolección del peaje por parte del operador y condicionan a los automovilistas a dar dinero a cambio de que se les permita circular por la vía ("boteo"). En la gran mayoría de las ocasiones, la violencia y la coerción física son la herramienta utilizada para extraer recursos de familias y transportistas que se trasladan a través de las carreteras de cuota.

Asimismo, el número de grupos creados específicamente para llevar a cabo esta actividad ilegal sigue incrementándose de manera alarmante (de acuerdo con la información recabada, al día de hoy existe más de un centenar de agrupaciones de este tipo), potencializando el riesgo de asociaciones con otro tipo de organizaciones criminales.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y de la Asociación Mexicana de Concesionarios de Infraestructura Vial, AC, durante el 2019 la



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533  
Y ADICIONA EL 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE  
COMUNICACIÓN (Expediente 9423)

“toma de casetas” y el llamado “boteo” originaron pérdidas sectoriales cercanas a 3 mil millones de pesos (esta cifra incluye autopistas concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin), Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe) y a particulares). Existen costos adicionales ocultos que no han sido cuantificados aún: El daño patrimonial que sufren los usuarios cuando sus personas y bienes se ven violentados por dichos grupos; y los costos logísticos y de operación en los que incurren transportistas.

Estos costos representan un golpe a las finanzas del Estado Mexicano; de carácter directo en el caso de las concesiones a Fonadin y Capufe, dado su carácter público; y en el caso de los operadores privados, mediante la pérdida de ingresos que impacta a la recaudación de impuestos y al nivel de las contraprestaciones que éstos pagan a la Federación, cada año, por la explotación de las vías.

Asimismo, se afecta de manera sustancial e incuantificable a los miles de familias mexicanas que usan y transitan por nuestras carretas, de igual manera afecta la economía de nuestro país al impedir que los miles de toneladas de productos que se transportan por nuestras vías generales de comunicación no sean distribuidos en tiempo o se pierdan por ser perecederos, con lo que se altera la cadena de costos, impactando finalmente en todos los consumidores.

Esta problemática ha adquirido relevancia nacional; incluso el presidente de la República se ha pronunciado específicamente sobre el tema, señalando que estos actos no serán permitidos y que no existe causa social que los justifique. Asimismo, ha señalado que su gobierno, a través de la Guardia Nacional, cuenta con un plan de atención al respecto.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y ADICIONA EL 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN (Expediente 9423)

Hasta el día de hoy, se tienen contabilizadas más de cinco mil denuncias presentadas ante el Ministerio Público Federal por los distintos concesionarios, de las cuales han resultado menos de una decena de sentencias condenatorias. Es evidente que el marco jurídico existente es insuficiente para combatir esta conducta.

La presente iniciativa plantea una reforma legislativa para regular este complejo problema, con la intención de brindar un marco jurídico actualizado y eficiente a la estrategia que plantea el gobierno federal y que sea capaz de atender y erradicar este fenómeno que daña al Estado y a la sociedad.

#### **Afectación al Estado mexicano y a la economía**

El bloqueo, la toma de casetas, el llamado “boteo” y la interrupción parcial o total de los servicios en las vías de comunicación generales afecta directa e indirectamente la economía de nuestro país. Al impedir que los miles de toneladas de productos que se transportan por éstas no sean distribuidos en tiempo o se pierdan por ser perecederos, se altera la cadena de costos, impactando finalmente en todos los consumidores.

Por otra parte, en el presente año, se han registrado 105 bloqueos a la vía férrea, lo que representa un aumento de 119 por ciento respecto al 2019. Igualmente ha crecido el número de días que duran los bloqueos, de 5.3 días promedio en 2019 a 11.7 días promedio en el presente año. Es importante mencionar que, en ningún caso, los bloqueos son generados por conflictos relativos al sector del ferrocarril, sino por distintos conflictos sociales que toman las vías del tren como medida de presión.

Con relación a las afectaciones por bloqueos en vías férreas, de acuerdo al Anuario Estadístico Ferroviario 2019, publicado por la Agencia Reguladora del Transporte



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533  
Y ADICIONA EL 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE  
COMUNICACIÓN (Expediente 9423)

Ferrovionario, “Este tipo de problemas representa una afectación seria a las cadenas de suministro y logísticas de las distintas industrias en el país, reflejándose en pérdidas económicas de importancia (en orden de millones o inclusive miles de millones de pesos al día)”.

En este sentido, más allá de monetizar las afectaciones, es importante entender la grave afectación que generan los bloqueos en las cadenas de suministro de distintos sectores, particularmente en aquellos cuyo inventario son muy sensibles al tiempo “just in time”. Estas desestabilizaciones de las cadenas de suministro, afectan no solo a la industria sino indirectamente a todos los ciudadanos.

Dichas conductas también implican una afectación directa a los bienes de la nación, así como a los bienes sujetos al dominio público de la federación. La Ley General de Bienes Nacionales señala en la fracción II del artículo 3, que son bienes nacionales los bienes de uso común a que se refiere el artículo 7 de esta ley. Asimismo, la fracción II del artículo 6 señala que los bienes enlistados en dicho artículo 7 se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la federación.

Por su parte, el artículo 7 de la citada ley señala que:

**Artículo 7.** Son bienes de uso común:

XI. Los caminos, **carreteras**, puentes y vías férreas **que constituyen vías generales de comunicación**, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia; ...



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533  
Y ADICIONA EL 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE  
COMUNICACIÓN (Expediente 9423)

El artículo 16 de la misma Ley, establece que las concesiones no crean derechos reales, y únicamente otorgan el derecho a realizar usos, aprovechamientos y explotaciones sobre los bienes sujetos al dominio público de la federación.

**Artículo 16.** Las concesiones, permisos y autorizaciones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la federación no crean derechos reales; otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de la concesión, el permiso o la autorización correspondiente.

De lo anterior se desprende que, las vías concesionadas son un bien nacional, así como un bien sujeto al régimen de dominio público de la federación a pesar de tener un aprovechamiento especial por parte de particulares, por lo que la toma de casetas, la obstrucción de las vías generales de comunicación, el llamado "boteo", la interrupción total o parcial de los servicios y la operación de las vías generales de comunicación, representa una afectación a los bienes nacionales y a los bienes de uso común.

Aunado a ello, la mayor afectación es, sin lugar a dudas, a los particulares que hacen uso de las carreteras de peaje ya que al encontrarse "tomada" una carretera, el cobro en la caseta lo realizan quienes incurren en esta conducta, sin expedir el recibo correspondiente del concesionario, mismo que para fines de cobertura del seguro a la que todo usuario tiene derecho como contraprestación por el pago de cuota, tiene la validez de póliza de aseguramiento para el usuario.





## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533  
Y ADICIONA EL 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE  
COMUNICACIÓN (Expediente 9423)

Un usuario que circula por una autopista “tomada” y no cuenta con recibo de peaje, no se encuentra al amparo de la póliza de aseguramiento, por lo que se encuentra prácticamente desprotegido y vulnerable mientras transite por ésta.

### **Sanciones actuales y reincidencia delictiva**

Actualmente, la Ley de Vías Generales de Comunicación prevé en su artículo 533 una conducta típica consistente en el daño, perjuicio o destrucción de las vías generales de comunicación, así como la interrupción de la construcción y los servicios que operan en dichas vías. La pena impuesta en dicho artículo a quienes realicen las conductas tipificadas es de tres meses a siete años de prisión y una multa de 100 a 500 veces el salario mínimo vigente en el área geográfica del Distrito Federal.

Tomando en cuenta las más de cinco mil denuncias que se han presentado ante el Ministerio Público Federal, por los distintos concesionarios, de las cuales han resultado menos de una decena de sentencias condenatorias, la regulación de dicha conducta delictiva no ha sido suficiente para inhibir la comisión de estos hechos delictivos, dada la imprecisión y laxitud del texto actual, aunado a una falta de estructura del imperativo categórico que regula este delito en particular, el ámbito jurisdiccional no ha establecido criterios uniformes y a partir de interpretaciones diversas al momento de la dictaminación judicial, la conducta tiene un alto porcentaje de impunidad, ello debido a que la gran mayoría de los procedimientos que se presentan en contra de dichas actividades ilícitas no prosperan, o en su caso debido a lo laxo de la pena, terminan en instancias de medios alternativos de solución de controversias, las cuales resultan en montos menores por concepto de reparación del daño, mandando un peligroso mensaje de impunidad en donde prácticamente no hay un castigo a esta conducta.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y ADICIONA EL 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN (Expediente 9423)

En virtud de lo anterior, existe un alto nivel de reincidencia en la comisión de los delitos previstos en el mencionado artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dado que la conducta representa un beneficio económico para quien la realiza, tiene un alto impacto social, una baja complejidad de realización y sin consecuencias jurídicas.

Las legisladoras y los legisladores nos encontramos a favor de que los ciudadanos se manifiesten de manera libre y pacífica, como un derecho consagrado en nuestra Constitución; sin embargo, también es necesario considerar las afectaciones económicas a la cadena productiva cuyo pilar es el uso y aprovechamiento de las vías generales de comunicación. El Estado tiene la obligación de garantizar y castigar aquellas prácticas que afecten las finanzas públicas y los derechos de terceras personas, por ello es necesario implementar acciones para evitar se sigan cometiendo este tipo de conductas.

Por lo anterior, se propone a partir de una revisión a la estructura y redacción del tipo penal especial que se establece en dicho ordenamiento, una reordenación del texto legal, respetando la técnica legislativa y clarificando la intención del legislador que en la génesis de esta prohibición pretendió fijar una sanción contundente y específica a esta conducta, una redacción robustecida que permita al juzgador determinar la conducta con mayor precisión, sus alcances y con ello, proteger el bien jurídico concreto.

A esta nueva redacción se le configura de manera precisa, el equivalente de una conducta cuya calificativa es acorde con la afectación y en la que implica se sancione con una pena corporal que va de los 6 meses a 7 años de prisión y multa tasada conforme a las reglas de aplicación basadas en la Unidad de Medida y Actualización como métrica para establecer las sanciones.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533  
Y ADICIONA EL 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE  
COMUNICACIÓN (Expediente 9423)

Ello porque es claro que el bien jurídico a tutelar es, sin lugar a dudas, la seguridad e integridad de los usuarios, seguridad que se configura por contar con una póliza de cobertura que le protege mientras transita en ella; seguridad que se configura debido a la contraprestación que reciben de manera anual, las regiones por las que transita una carretera de peaje y que para muchos municipios y localidades representa un importante ingreso que fortalece las finanzas públicas en beneficio de los habitantes.

Seguridad que se configura desde el momento mismo en que el concesionario reinvierte importantes recursos obtenidos del peaje, para el mantenimiento y óptimo estado de la carretera concesionada.

Por todo lo anterior, es fundamental establecer desde este aspecto, los bienes jurídicos a tutelar y con ello, la diversidad de afectaciones generadas por esta lucrativa actividad que en ningún caso tiene relación con el legítimo ejercicio del derecho constitucional a la libre manifestación de las ideas pues el patrón conductual y la recurrencia, así como la periodicidad de quienes realizan esta actividad evidencia más un negocio que una causa social.

Se trata de sancionar con rigor, la comisión de un delito que, dada su impunidad y laxitud ha costado, incluso, las vidas de empleados de las autopistas de peaje, quienes además son objeto de amenazas por parte de estos grupos de control.

Por ello, consideramos necesario el robustecimiento del tipo penal establecido en la Ley de Vías Generales de Comunicación, a fin de establecer una calificativa al delito ya existente encuadrando la conducta antes descrita en el tipo penal agravado, buscando un doble propósito: por un lado, sancionar con mayor fuerza la toma de vías generales de comunicación con fines de lucro ilícito y por el otro, generar con la calificativa propuesta,



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533  
Y ADICIONA EL 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE  
COMUNICACIÓN (Expediente 9423)

una implícita distinción para quienes de manera legítima se manifiestan en el libre ejercicio de su derecho constitucional y que como tales, no incurren con el ejercicio de su derecho en cualquiera de las conductas establecidas en la presente iniciativa.

Lo anterior, a través de la adición de una calificativa a este delito por medio de incorporar un artículo 533 Bis a la Ley de Vías Generales de Comunicación, en el que la gravedad de la conducta se establezca a quien condicione con fines de lucro de manera total o parcial el tránsito de los medios de transporte que circulen en vías generales de comunicación, como parte de la pena y no como un sustitutivo penal que en la actualidad ha generado una suerte de puerta giratoria beneficiando la comisión del delito y por ende, la impunidad.

2. La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

### Proyecto de decreto

**Único.** Se **reforma** el artículo 533 y se **adiciona** un artículo 533 Bis a la Ley de Vías Generales de Comunicación, para quedar como sigue:

**Artículo 533.** Los que dañen, perjudiquen o destruyan las vías generales de comunicación, o los medios de transporte, o interrumpan la construcción de dichas vías, o total o parcialmente interrumpan **la prestación de servicio, operación**, o deterioren las vías generales de comunicación o los medios de transporte, **así como a quien restrinja de manera total o parcial el tránsito de los medios de transporte que circulen por éstas**, serán castigados con tres meses a siete años de prisión y multa de 100 a 500 **Unidades de Medida y Actualización vigentes.**



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533  
Y ADICIONA EL 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE  
COMUNICACIÓN (Expediente 9423)

**Artículo 533 Bis.** A quienes en el ejercicio de la conducta establecida en el artículo anterior obtengan un lucro, impidan el cobro o condicionen de manera total o parcial el tránsito de los medios de transporte que circulen en vías generales de comunicación, serán sancionados con 6 meses a siete años de prisión y multa de 750 a 1000 Unidades de Medida y Actualización vigentes.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

### III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. Esta dictaminadora coincide en la preocupación de los promoventes sobre la necesidad de legislar a favor de garantizar la seguridad de los usuarios de las vías generales de comunicación; así como, resguardar los recursos del erario público.
- II. Asimismo, compartimos su necesidad de legislar en la materia, toda vez que, estas afectaciones representan un golpe a las finanzas del Estado Mexicano; de carácter directo en el caso de las concesiones a Fonadín y Capufe, dado su carácter público; y en el caso de los operadores privados, mediante la pérdida de ingresos que impacta a la recaudación de impuestos y al nivel de las



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533  
Y ADICIONA EL 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE  
COMUNICACIÓN (Expediente 9423)

contraprestaciones que éstos pagan a la Federación, cada año, por la explotación de las vías.

- III. El sector de las comunicaciones y transportes, las vías generales de comunicación son de vital importancia para el flujo comercial, traslado de mercancías y de movilidad de la población. A través de ellas se permite las múltiples conexiones entre las comunidades por lo que es necesario privilegiar y garantizar el estado de derecho en las mismas.
- IV. Que el bloqueo, la toma de casetas y la interrupción parcial o total de los servicios en las vías generales de comunicación afecta directa e indirectamente la economía de nuestro país. No solo al afectar los recursos de la hacienda pública, sino al impedir que los miles de toneladas de productos que se transportan por éstas no sean distribuidos en tiempo o se pierdan por ser perecederos, se altera la cadena de costos, impactando finalmente en todos los consumidores.
- V. Que las pérdidas documentadas de 2019 y lo que va de 2020 ascienden a cerca de 7 mil millones pesos por la toma de casetas y el llamado "boteo". Por otra parte, en el presente año, los bloqueos a las vías férreas se han incrementado 119% respecto al año 2019 y en promedio su duración es de 12 días.
- VI. El presente dictamen fortalece el marco jurídico en la materia, con la intención de actualizar y armonizar la estrategia que plantea el gobierno federal en



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533  
Y ADICIONA EL 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE  
COMUNICACIÓN (Expediente 9423)

coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, a fin de garantizar la seguridad y la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación, que sea capaz de atender y erradicar este fenómeno que daña al Estado y a la sociedad.

- VII. Que la seguridad e integridad de los usuarios de carreteras de cuota se encuentran en un constante riesgo inminente, en consecuencia, al no cubrir la cuota de peaje no se cuenta con una póliza de cobertura y por lo tanto no se encuentran protegidos ante accidentes viales ocurridos mientras se transita en las mismas.
- VIII. Con el establecimiento de las sanciones propuestas, quienes dictaminamos entendemos que, son proporcionales con la gravedad de la sanción, ya que tratan de compensar el perjuicio al patrimonio de la Federación ocasionado por quienes realizan las acciones de bloqueo y que impiden el justo cobro por el derecho de peaje por el uso de carreteras federales, los cuales forman parte de los ingresos de la Unión al integrar el patrimonio de CAPUFE, y son justas y equitativas ya que la acción que perjudica al organismo descentralizado y a los usuarios que utilizan las carreteras y caminos federales, se ve sancionada por el actuar del Estado mexicano que busca se imponga el orden y la paz sociales, característicos de todo Estado democrático.
- IX. Esta dictaminadora, considera pertinente adecuar el texto propuesto por los iniciadores ya que, debido a la relevancia del tipo penal que se propone, se



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533  
Y ADICIONA EL 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE  
COMUNICACIÓN (Expediente 9423)

debe especificar que la acción que se busca sancionar puede ser realizada tanto por una pluralidad de personas o por un solo individuo como agente del delito, lo anterior debido a la lesión social que produce el afectar a las vías generales de comunicación, y sobre todo a las casetas o plazas de cobro por el uso y aprovechamiento de las carreteras federales de cuota. En este mismo sentido, consideramos que la interrupción del servicio de las vías generales de comunicación, es una acción que vulnera el patrimonio de la Nación, afecta los intereses de los particulares usuarios de las vías generales de comunicación, y lesiona el derecho subjetivo público de libre tránsito, prerrogativas que deben ser protegidas por la legislación ordinaria, por lo que se aprueba imponer penas más severas a todas aquellas personas que incurran en la comisión de la conducta delictiva.

Por las consideraciones expuestas y fundamentado en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 39 y 45 párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y SE ADICIONA UN  
ARTÍCULO 533 Bis A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.**





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533  
Y ADICIONA EL 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE  
COMUNICACIÓN (Expediente 9423)**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 533 y se **adiciona** un artículo 533 Bis a la Ley de Vías Generales de Comunicación, para quedar como sigue:

**Artículo 533.** A quien dañe, perjudique o destruya las vías generales de comunicación, o los medios de transporte, o **interrumpa** la construcción de dichas vías, o total o parcialmente **interrumpa la prestación de servicio, operación, o deteriore** las vías generales de comunicación o los medios de transporte, **así como a quien restrinja de manera total o parcial el tránsito de los medios de transporte que circulen por éstas, se le sancionará con pena de dos a nueve años y multa de doscientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometerse el delito.**

**Artículo 533 Bis.** A quienes en el ejercicio de la conducta establecida en el artículo anterior obtengan un lucro, impidan el cobro o condicionen de manera total o parcial el tránsito de los medios de transporte que circulen en vías generales de comunicación, serán sancionados con 6 meses a siete años de prisión y multa de 750 a 1000 Unidades de Medida y Actualización vigentes.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533  
Y ADICIONA EL 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE  
COMUNICACIÓN (Expediente 9423)**

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO, A  
02 DE DICIEMBRE DE 2020.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

NOMBRE	A FAVOR	FIRMAS	
		EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			
DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN		



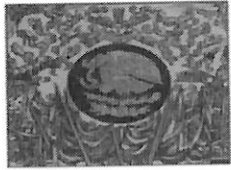
# COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME SECRETARIO</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. JUANA CARRILLO LUNA SECRETARIA</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

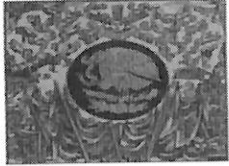
## DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

<p>DIP. MARÍA DEL CARMEN QUIROZ RODRÍGUEZ SECRETARIA</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</p>		

*A FAVOR*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
XV LEGISLATURA

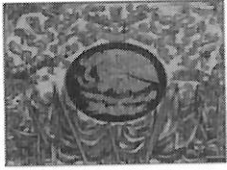
**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL  
ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS  
GENERALES DE COMUNICACIÓN.**

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<p><b>DIP. CARLOS ELHIER CINTA RODRÍGUEZ SECRETARIO</b></p>	<p><b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</b></p>		




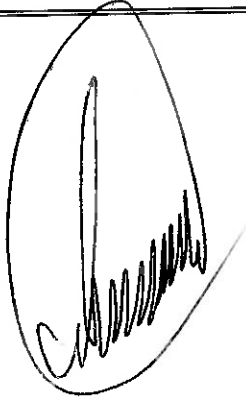
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

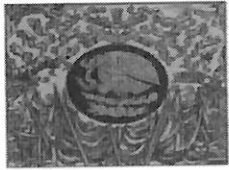
DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO</b> SECRETARIO	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI</b>		





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA DUQUE SECRETARIO</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT</b>		



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. EMILIO MANZANILLA TÉLLEZ SECRETARIO</b>	<i>Emilio Manzanilla</i> <b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. HIGINIO DEL TORO PÉREZ SECRETARIO</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MC</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL  
ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS  
GENERALES DE COMUNICACIÓN.**

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<p><b>DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA</b> SECRETARIA</p>	<p><b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD</b></p>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

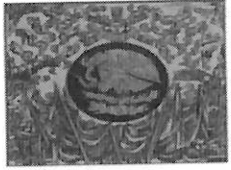
## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. ERWIN JORGE AREIZAGA URIBE INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

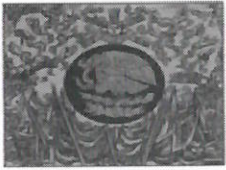
### COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

<p>DIP. FLORA TANIA CRUZ SANTOS INTEGRANTE</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</p>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL  
ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS  
GENERALES DE COMUNICACIÓN.**

**DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.**

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		





CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
DIP. LUCÍA FLORES OLIVO INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**LXIV LEGISLATURA**

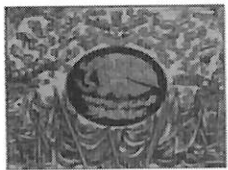
## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL  
ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS  
GENERALES DE COMUNICACIÓN.**

**DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.**

<b>FIRMAS</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>

			
<b>DIP. RICARDO FLORES SUÁREZ INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</b>		




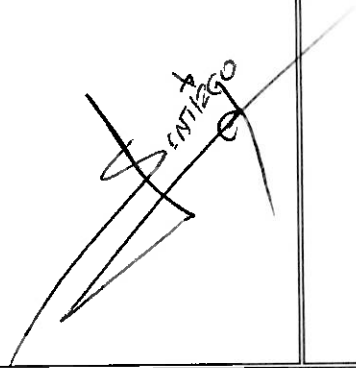
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL  
ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS  
GENERALES DE COMUNICACIÓN.**

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<p><b>DIP. SANTIAGO GONZÁLEZ SOTO</b> INTEGRANTE</p>	<p><b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT</b></p>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. JUANITA GUERRA MENA INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL  
ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS  
GENERALES DE COMUNICACIÓN.**

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MC</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL  
ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS  
GENERALES DE COMUNICACIÓN.**

**DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.**

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 533 Y ADICINA UN ARTÍCULO 533 BIS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.**

**DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.**

		FIRMAS	
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<p><b>DIP. CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ</b> <b>INTEGRANTE</b></p>	<p><b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</b></p>		





**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>